



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
17 JUL. 2019
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 0318-2019-GRA/GGR

Huaraz, 15 JUL 2019

VISTO:

El informe N° 0605-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 02 de mayo del 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, de la obra: **“Mejoramiento de la Infraestructura de Riego de los Canales Canlla, Ama, Pajuelo Toma y Santa Rita, Distrito de Chingas – Provincia de Antonio Raimondi - Ancash”**, con su respectivo informe de revisión y aprobación de la supervisión, para que se derive a la Secretaria Técnica Legal de la GRI, para su aprobación mediante acto resolutivo, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el contrato y el expediente materia del trámite se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo 056-2017 EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, a través de la Carta N° 007-2019-CONSORCIO SUPERVISIÓN CHINGAS, de fecha 21 de marzo de 2019, el Representante Legal del Consorcio Chingas, comunica al Gerente Regional de Infraestructura, sobre su solicitud de ampliación de plazo N° 01, requiriendo dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 040-2019/GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH/GRI/SGSLO-CAEE, de fecha 16 de abril de 2019, el Ing. Erasmó Calonge Angulo, pone de conocimiento al Sub Gerente



de Supervisión y Liquidación de Obras, que con la Carta N° 007-2019-CONSORCIO SUPERVISIÓN CHINGAS, el Representante del Consorcio Supervisión Chingas, solicita ampliación de plazo N° 01, adjuntando para ello el Informe N° 005-2019/CSCH/FMRL/JSO, emitido por el Jefe de Supervisión de la Obra Ing. Fidencia M. Rosales León, de dicha ampliación, por lo que concluye según los antecedentes y análisis sustentados, la supervisión **APRUEBA** la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO POR 16 DÍAS CALENDARIOS**, según lo estipula el artículo 170,171 y 172 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (...), el suscrito declara **PROCEDENTE** la **Ampliación de los 16 días calendarios, del 15 al 30 marzo del 2019**, para la ejecución del Adicional y Deductivo de Obra N° 01. Se recomienda elaborar la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01, mediante acto resolutivo sin reconocimiento de gastos generales a la empresa (...);

Que, de acuerdo al Informe N° 0605-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 02 de mayo del 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 01, de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego de los Canales Canlla, Ama, Pajuelo Toma y Santa Rita, Distrito de Chingas – Provincia de Antonio Raimondi - Ancash", con su respectivo informe de revisión y aprobación de la supervisión, para que se derive a la Secretaria Técnica Legal de la GRI, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, la Secretaria Técnica Legal de la GRI, mediante el Informe N° 062-2019-GRA/GRI-STL, de fecha 05 de junio de 2019, emite la opinión legal correspondiente, concluyendo que se, declare **PROCEDENTE** la ampliación de los 16 días calendarios del 15 al 30 de marzo del 2019 para la ejecución del adicional y Deductivo de Obra N° 01.

Que, el artículo 169° del Reglamento precisa las causales por las cuales el contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, cabe señalar que estas causales están conformadas por: I) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista II) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, es importante indicar el Art. 170° del Reglamento que detalla el procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo en los Contratos de Obra;

Al respecto el numeral 170.1 del referido artículo señala que "Para que proceda una Ampliación de Plazo (...), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación de Plazo de ser el caso, detalle de riesgos no previstos señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Inspector y Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;



0318

Que, de esta manera de la normativa en estudio se colige que la solicitud de Ampliación de Plazo debe contener lo siguiente:

- ✓ Cuantificación de los días requeridos conforme a las circunstancias que ameritan a su criterio la ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.
- ✓ Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no), y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitados, estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae en el Art. 34 de la Ley.
- ✓ Debe exponerse con los hechos de vigencia de los mismos o conclusión de aquellos para efectos de la ampliación de plazo parcial.
- ✓ Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente.
- ✓ Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.

Que, de la evaluación del expediente, se tiene que la parte técnica ha declarado procedente la Ampliación de Plazo N° 01, por cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a ello corresponderá emitir el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; de conformidad a la Ley y su Reglamento de Contrataciones del Estado y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01, por dieciséis (16) días calendario desde el 15 al 30 de marzo de 2019, de la obra: de la obra: "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego de los Canales Canlla, Ama Pajuelo, Toma y Santa Rita, Distrito de Chingas-Provincia de Antonio Raimondi-Áncash", por las razones expuestas en los considerados de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al Representante Legal del Consorcio Chingas, en su domicilio legal en la Av. centenario N° 781-Independencia-Huaraz, al Representante Legal del Consorcio Supervisión Chingas, en su domicilio legal en el Pasaje Cayetano Requena N° 415-Huarupampa-Huaraz-Ancash, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
RECEBÍ
[Firma]
Econ. Luis Antonio Luna villarreal
GERENTE GENERAL REGIONAL



